



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 309 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 11 SEP. 2023

VISTO:

El Memorándum N° 2478-2023-REGION-ANCASH/GRI de fecha 01 de agosto de 2023, el Informe N° 124-2023-GRA-GRAD/SGAF, UFCP de fecha 04 de agosto de 2023, el Memorándum N° 1686-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 10 de agosto de 2023, el Oficio N° 222-2023-GRA-GRAD/SGAF de fecha 10 de agosto de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante solicitud de viáticos N° 325 de fecha 23 de junio de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la solicitud de viáticos para la comisión de servicios del Ingeniero LUIS AUGUSTO ROSALES ALAMO, para realizar la supervisión de obra: "Creación del puente vehicular y peatonal entre las localidades de Compina y Ticapampa del distrito de Ticapampa, provincia de Recuay – departamento de Ancash";

Que, con Memorandum N° 1229-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 05 de julio de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0001903 para el reembolso de viáticos del Ing. Luis Augusto Rosales Álamo, por un importe total de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 2186-2023-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGASG, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, devuelve la solicitud de Viáticos N° 325 debido a que la aprobación de la Certificación de crédito Presupuestario fue remitida el día 10 de julio de 2023, posterior al desarrollo de la Comisión, solicitando que el trámite se realice como reembolso;

Que, por lo antes descrito, mediante el Memorandum N° 2537-2023-REGIÓN ANCASH/GRI de fecha 04 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la rendición de los viáticos del Ing. Luis Augusto Rosales Álamo para la prosecución de trámite por reembolso, por la comisión de servicios de un (01) día (04 de julio de 2023), en la provincia de Recuay;

Que, por lo descrito líneas arriba, mediante Informe N° 156-2023-GRA-GRAD/AGAF-UFCP de fecha 02 de agosto de 2023, la Jefa encargada de la Unidad de Control previo, comunica que, los documentos adjuntos se encuentran conformes por el importe de S/ 253.00, además se realizó la revisión en aspectos contables y administrativos de la documentación de acuerdo a la directiva N° 002-2020-GRA-GGR-GRAD/SGAF, y solicita que se proceda con el trámite de reembolso,

Que, asimismo, con Oficio N° 251-2023-GRA/SGAF de fecha 04 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 253.00 (Doscientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del Ing. LUIS AUGUSTO ROSALES ÁLAMO, por un importe total de S/ 253.00 (Doscientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 CPC. Hugo Ancoaque Medina
 Gerente Regional de Administración

